



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2007ER5636

RESOLUCIÓN No# 6692

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado **2007ER5636** del 02 de febrero de 2007, el señor **RAMON ALONSO ESPINOSA MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadania N° 19.405.426 de Bogotá, obrando en calidad de administrador y Representante legal del "**EDIFICIO ROMAC**", identificado con el NIT. 800.059.792-1, remitió petición a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, solicitando autorización de Tala inmediata del arbóreo que se encuentra localizado en espacio privado, barrio Acevedo Tejada, en la Calle 29 No. 34-20 (direccion antigua), Calle 29 No. 32-20 (direccion nueva), localidad de Teusaquillo de Bogotá D. C.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial de la SDA llevó a cabo visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, el día 20 de Febrero de 2007, y con base en ésta y mediante Formato Único de Autorización para Tala de Emergencia de la Vegetación que Presenta Riesgo Inminente, se expidió el Concepto Técnico S. A. S. 2007GTS526 de fecha 04 de Abril de 2007, autorizando la Tala de un (01) individuo arbóreo de especie PINO ROMERON.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6692

Que de otra parte, el Concepto Técnico en mención, otorgó permiso de Tala del individuo arbóreo precitado a favor del Señor **RAMON ESPINOSA MORALES**, en calidad de representante legal del "**EDIFICIO ROMAC**", identificado con el NIT. 800.059.792-1,; para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, le indicó al Autorizado el tratamiento silvicultural algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dichos tratamientos, incluido lo correspondiente al pago por concepto de **Compensación Ambiental**, requerida por el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003.

Que el Concepto Técnico S. A. S. No. 2007GTS526 de fecha 04 de Abril de 2007, para el día 12 de junio de 2007, fue notificado personalmente a la señora CLARA INES GARZON AREVALO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.801 de Bogotá, persona autorizada por el señor **RAMON ALONSO ESPINOSA MORALES**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 24 de agosto de 2009, en la Calle 29 No. 34-20 (direccion antigua), Calle 29 No. 32-20 (direccion nueva), localidad de Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D. C., emitió el **Concepto Técnico DCA No. 015497 de fecha 15 de septiembre de 2009**, el cual determinó lo siguiente: "*MEDIANTE VISITA REALIZADA A LA CALLE 29 N° 32-20, EL DIA 24/08/2009 SE VERIFICO LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON, AUTORIZADO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO N° 2007GTS526 DEL 04/04/2007. NO PRESENTO RECIBO DE PAGO POR COMPENSACION; LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR EVALUACION Y SEGUIMIENTO SE ENCUENTRA ADJUNTO AL CONCEPTO TECNICO*".

Que como se observa, se logró verificar la realización del tratamiento silvicultural autorizado para tala por el Concepto Técnico S. A. S. No. 2007GTS526 de fecha 04 de Abril de 2007, de igual manera se estableció que **NO** fue efectuado el pago por concepto de **Compensación Ambiental**, exigido por el Decreto Distrital 472 de 2003.

Que en el referido Concepto Técnico estableció la compensación requerida indicando: "*Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá **consignar** (En el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros No. **256-852025-8** a nombre de la Dirección Distrital*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6692

de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código **017** en la casilla Factura o Código), el valor de **\$158.083,65 M/cte**, equivalente a un total de **1,35 IVP** y **0,3645 SMLMV**".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6692

equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta-Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que los procedimientos silviculturales de tala fueron efectuados por el señor **RAMON ALONSO ESPINOSA MORALES**, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del "**EDIFICIO ROMAC**", identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien hiciera sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia del individuo arbóreo talado, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otra especie arbórea, o el pago equivalente a la cantidad de individuo talado, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte del señor **RAMON ALONSO ESPINOSA MORALES**, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del "**EDIFICIO ROMAC**", identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien hiciera sus veces.

De acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico S. A. S. No. 2007GTS526 de fecha 04 de Abril de 2007, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en **1,35 IVP**, equivalentes a **\$158.083,65 M/cte**.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6692

Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación del individuo arbóreo talado en espacio privado, barrio Acevedo Tejada, en la Calle 29 No. 34-20 (direccion antigua), Calle 29 No. 32-20 (direccion nueva), localidad de Teusaquillo de Bogotá D. C., a cargo del señor **RAMON ALONSO ESPINOSA MORALES**, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del **"EDIFICIO ROMAC"**, identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien hiciera sus veces.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL Señor **RAMON ESPINOSA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del **"EDIFICIO ROMAC"**, identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien hiciera sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado en espacio privado, en la Calle 29 No. 34-20 (direccion antigua), Calle 29 No. 32-20 (direccion nueva), localidad de Teusaquillo de esta ciudad, consignando la suma de **CIENTO CINCUENTA Y**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6692

OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$158.083,65) M/Cte, equivalentes a **1,35 IVPs,** y **0,3645 SMLMV,** de conformidad a lo determinado en el Concepto Técnico de vegetación que presenta riesgo inminente No. 2007GTS526 de fecha 04 de Abril de 2007, así como se estableció en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 15497 del 15 de Septiembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- EL Señor **RAMON ESPINOSA MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del **"EDIFICIO ROMAC"**, identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**).

PARÁGRAFO.- EL Señor **RAMON ESPINOSA MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del **"EDIFICIO ROMAC"**, identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, referenciando el número de la presente Resolución y anexando una copia de la misma a esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente providencia al Señor **RAMON ESPINOSA MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.405.426 de Bogotá, quien obra como administrador y representante legal del **"EDIFICIO ROMAC"**, identificado con el NIT. 800.059.792-1, ó por quien haga sus veces, en la Calle 29 No. 34-20 (direccion antigua), Calle 29 No. 32-20 (direccion nueva), localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6692

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SEP 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

pk/ce.

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía – Subdirector de la S. S. F. F. S.
CT. S. A. S. 2007GTS526/04-04-2007
CT. DESA 15497/15-09-2009
Radicado. 2007ER5636/02-02-2007

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.,

Señor

RAMON ESPINOSA MORALES (o quien haga sus veces)

Representante Legal de "EDIFICIO ROMAC"

Calle 29 No. 32-20

Tel.: 2696264

Ciudad

**REFERENCIA: Citación para Notificación Actos
Administrativos**

Cordial Saludo Señor Espinosa:

En atención al asunto de la referencia y por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente de la Resolución No. # **6692** de Fecha **03 SEP 2010**, por la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural en espacio privado, autorizado mediante el Concepto Técnico de Vegetación que presenta Riesgo Inminente No. 2007GTS526 del 04 de abril de 2007, y ejecutado por Usted, en la Calle 29 No. 32-20 localidad de Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D. C.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a surtir la notificación por Edicto tal como lo dispone el artículo 45 del C. C. A.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 4441030 ext. 660 Oficina de notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocio Silva González
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de la S. S. F. S.
CT. S. A. S. 2007GTS526/04-04-2007
CT. DESA 15497/15-09-2009
Radicado. 2007ER5636/02-02-2007

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Ambiente

AMBIENTE

MEMORANDO

PARA: **MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNÁNDEZ**
Subdirección Financiera

DE: **GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: **Remisión de copia de Resolución.**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia de la Resolución **#o. 6692** del **03 SEP 2010**, mediante la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural en espacio privado, al señor **RAMON ESPINOSA MORALES**, relacionado con el Radicado 2007ER5636 de fecha 02 de febrero de 2007, el concepto técnico de vegetación que presenta riesgo inminente No. 2007GTS526 del 04 de abril de 2007 y, el Concepto técnico de seguimiento No. 15497 de fecha 15 de septiembre de 2009, dando así cumplimiento por el artículo **QUINTO** del citado acto administrativo.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Inq. Wilson Eduardo Rodríguez Velanda – Subdirector de la S. S. F. F. S.
CT. S. A. S. 2007GTS526/04-04-2007
CT. DESA 15497/15-09-2009
Radicado. 2007/ER5636/02-02-2007

BOG B O G O T A
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD

